

## **Recensiones/*Book Reviews***



**En tiempos de vulnerabilidad: Reflexión desde los Derechos Humanos. Dra. D<sup>a</sup> Ana María Marcos del Cano (editora) UNED. David Manuel Rodríguez Ferro (UNED, Grado en derecho, Master en DDHH y protección judicial de los DDFF. Mail: dmrferro@gmail.com. Dirección: Urbanización El Almendral, portal 14, piso 10<sup>º</sup>B, CP: 11407, Jerez de la Frontera, Cádiz)**

La catedrática Ana María Marcos del Cano nos abre el camino de un ámbito en nuda vigencia social y jurídica en los Derechos Humanos y en la situación global como es la condición y concepto de vulnerabilidad del ser humano como individuo y como miembro de una sociedad en vertiginoso cambio hacia un horizonte plagado de incertidumbre.

Para ello conjuga las aportaciones de académicos y profesionales de numerosos ámbitos; derecho penal, psicología, sanidad, economía, atención social, etc. Con esta obra, trasciende la exclusividad del enfoque jurídico-práctico, lo que le aporta solidez y densidad al desarrollo discursivo. Todo ello surge en un momento aciago que nos ha tocado vivir como es la pandemia generada por la COVID-19, que no distingue entre individuos o grupos sociales ni atiende a cualquier circunstancia que lo pueda paliar.

El objetivo general de la obra es exponer cómo el concepto de vulnerabilidad es una característica inherente a la persona que se manifiesta en la práctica totalidad de su espectro vital y conductual. No por ello tiene un cariz peyorativo, nos hace poner en común una problemática, circunstancias y factores que afectan a muchos sectores de la población mundial de acuerdo a criterios socioculturales, sanitarios, económicos o geográficos.

La Dra. Marcos del Cano comienza la obra analizando a la vulnerabilidad desde un criterio normativo bajo los atributos de ser universal, inherente a la condición humana, no descalificante y sujeta a las vicisitudes sociales y del entorno. Promueve así una aceptación de nuestra vulnerabilidad desde la racionalidad y hace ver que existen acepciones sociales y legales de la vulnerabilidad que requieren una protección institucional para ser mitigadas en su condición de desventaja económica, situación geopolítica o ideológica. Este último factor nos puede indicar el grado de democracia y tolerancia de una sociedad. Desde la bioética, se asocia a la vulnerabilidad como el factor determinante de la autonomía personal y de la aplicación de ofrecer protección a la integridad y dignidad personal. Esto promueve una apertura de enfoque hacia factores relacionados con la salud pública; acceso a la educación y nuevas tecnologías –la realidad de unos Derechos Humanos de Cuarta Generación orientados hacia la nueva universalidad que ofrece la información por medio de la tecnología–, un incremento en la protección de las investigaciones genéticas de grupos de exclusión, etc.

La editora de la obra también hace patente la vulnerabilidad ante la incertidumbre de los cambios productores de riesgos sociopolíticos, económicos e industriales que escapan del control y protección individual y estatal que puede estar asociada a la fragilidad pero no implica una posición en modo alguno indigna respecto a la

consideración propia. No obstante, Del Cano conjuga de forma consecuente las perspectivas de Ricoeur y Kant; la vulnerabilidad como producto de una acción de la Humanidad contra sí misma y la dignidad como piedra angular de la consideración personal. A su vez, afirma que es necesario percibir nuestra vulnerabilidad para afirmar nuestra humanidad y la de los demás en una ética del reconocimiento, de un cuidado hacia los demás casi misericordioso al identificar nuestra vulnerabilidad en la de los demás mediante la catarsis. La síntesis de esta reflexión confluye en la necesidad de que le Estado implemente una política de responsabilidad hacia una tutela y observancia de que la vulnerabilidad no devenga en fragilidad o ausencia de dignidad mediante la garantía de derechos sociales, civiles y políticos hacia una participación e inclusión de los grupos de población amenazados a modo de «feedback».

El Catedrático Rafael de Asís realiza una distinción entre «ser» y «estar» vulnerable como condición y situación, respectivamente por posesión intrínseca de rasgos o condicionantes individuales o colectivos que dejan expuestos sus derechos ante vulneraciones. La historia de la Humanidad puede definirse como una serie de luchas contra la vulnerabilidad y a la inclusión de personas y colectivos que por una condición particular devenían desfavorecidos. La extensión de derechos y su garantía es un pulso constante hacia el pleno reconocimiento universal y generalizar desde el humanismo y la inclusión tecnológica como acceso al conocimiento y acortar distinciones o diferencias. Lo mismo sucede al respecto de las personas con discapacidad desde un modelo social que implemente la dignidad y reconocimiento pleno como individuos participando de su diversidad.

El profesor Javier de la Torre ofrece una reflexión sobre la visión de la vulnerabilidad en una trayectoria historiográfica, argumentando con cierta similitud a las Meditaciones de Marco Aurelio de cómo en ocasiones se asocia la vulnerabilidad a la vejez, la pobreza, la enfermedad y la decrepitud. De una forma con sustrato de cierta espiritualidad y profundidad argumentativa nos expone los ejemplos más verosímiles de ese decaimiento vital que a su vez deviene en una relación biunívoca entre la sabiduría y las siguientes circunstancias; limitación, desintegración, desagradecimiento, yerro, injusticia, pérdida del rol, avaricia, desesperanza, incertidumbre, soledad, comunidad, autonomía-dependencia, dolor, cansancio, depresión, suicidio, ausencia de solidaridad, desafecto e irresponsabilidad.

Los psiquiatras, Colina, Desviat y Huertas, ponen de manifiesto los efectos perniciosos y perjudiciales que el sentimiento de vulnerabilidad, bien por una ficción conductual o por una reacción social, pueden producir en el individuo que sufre una patología psíquica. La alienación y los métodos intrusivos que produjeron los tratamientos, acrecentaron los síntomas y devinieron en una institucionalización y perspectiva ética desde la sanidad colectiva. Se argumenta que los efectos de la psicopatología moderna trascienden del uso eficaz del fármaco y deben orientarse a la cercanía del trato humano y la información para ayudar a diseñar un tratamiento adecuado y personalizado.

El profesor Rey Pérez realiza una reflexión de cómo replantearnos los Derechos Humanos en el siglo XXI de la mano de la Convención Internacional de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006) con la plena consciencia de que la discapacidad es una parte indispensable de la condición humana ante ciertas situaciones. Partiendo desde la perspectiva de la justicia social de Fraser referido a la redistribución de políticas público-sociales del Estado del Bienestar con estrategias pre y post distributivas de garantía en igualdad de oportunidades; y al reconocimiento, a la presencia en la vida pública de las personas diversidades por su salud o patologías mentales que condicionan la adaptación a un medio social y que no debe suponer una vulnerabilidad. Debe procurarse su inserción laboral y académica de forma adecuada a sus peculiaridades y necesidades pero no excluirlas. A su vez, Valle Escolano y Santiso Doldán nos introducen al incipiente incremento del trastorno del espectro del autismo en adultos y cómo es precisa una preservación de las medidas que permitan mantener vigentes e implementados de forma plena por las administraciones públicas los derechos a la igualdad, a la no discriminación, a la accesibilidad, a la asistencia sanitaria y al empleo. Particularizando a la Comunidad de Madrid, Hernández Blázquez notifica la necesidad de promover una reforma del Código Civil que promueva la preservación de la autonomía y la voluntad por medio de acopio y procesamiento de datos determinantes sobre pacientes con enfermedad mental grave y duradera, permitiendo unas medidas de protección e integración eficaces

Del mismo modo, Carbonell Aparici refuerza esta exposición abogando por una viabilidad de la inclusión social de los diversamente funcionales apoyándose en la abundante legislación de la ONU y nuestra Constitución y proponiendo un punto de vista asertivo que no supone la diversidad ni como una exclusión ni como una debilidad.

En el espectro socioeconómico, Alonso Seco nos presenta a la renta social básica como instrumento de primer orden a nivel nacional y autonómico opera con el objetivo de garantizar el sostenimiento de necesidades básicas familiares de las personas carentes de recursos económicos suficientes y, en la mayoría de los casos, a promover la inserción laboral. Todo ello opera como promotor de mantenimiento de los Derechos Fundamentales recogidos por la Constitución que requieran de capacidad económica para sustentarse –entre otros; vivienda o educación– y sobre todo, la preservación de la dignidad. El principal input para su implantación ecuaníme es definir un baremo basado en factores y características objetivas que facilite los requisitos de acceso y una inserción laboral con garantías.

En el ámbito de la migración, Jerez Iglesias analiza, desde la legislación sanitaria –RRDD Ley 16/2012 y 7/2018– el derecho primordial de toda persona a una asistencia sanitaria con cobertura estatal en el ámbito territorial, temporal, económico e infraestructural por medio de un posible respaldo de soporte económico público y privado con una eventual vinculación con el sector sanitario.

A colación, Cárcar Benito expone una reflexión sobre la inclusión efectiva en la cobertura sanitaria adecuada a las nuevas tecnologías para los colectivos individuales con alto factor de riesgo en búsqueda de la promoción del I+D+i en pretensión de aplicarlos a la sanidad como sistema global asistencial o enfocar los recursos de forma distributiva a las personas más expuestas y vulnerables a verse afectadas por la precariedad sanitaria bien reestructurando los presupuestos o derivando de otras partidas para prevenir no solo la precariedad sanitaria si no también evitar que la salud sea una aspiración social y no un derecho.

La investigadora Castro Martínez reseña la gran vulnerabilidad a la se encuentran expuestos las personas que cumplen condena en centros penitenciarios y realizan algún tipo de formación académica. Nos indica la cobertura constitucional que las instituciones públicas están obligadas a mantener y garantizar una protección y promoción de la inserción de los reclusos en programas educativos de calidad que a día de hoy es virtualmente ausente. A colación de la educación inclusiva, García Ortiz hace hincapié en la ventaja que supondría invertir en los productos de apoyo que faciliten la accesibilidad de aquellos que pudiesen padecer dificultades de obtener una educación digna y completa que merme las discapacidades que puedan producir vulnerabilidad.

Respecto a la población en situación de sin hogar y precariedad económica catalogada, Puente Guerrero nos presenta una instantánea de la alta vulnerabilidad que supone más de 400.000 personas pernoctando sin hogar y 11 millones de hogares con severa privación en la Unión Europea. Esta vulnerabilidad económica implica a una larga lista de derechos fundamentales que trascienden la esfera física y alcanza a la afectiva, laboral, salud, privacidad, educación, etc. El espectro de la violencia alcanza a un aumento de violencia hacia las personas en esta situación de precariedad con un motivo de rechazo, de miedo y desprecio que deviene en estigmatización.

Del Val Bolívar Oñoro diserta sobre la legislación encaminada a garantizar una cobertura y defensa a los usuarios con discapacidad en materia de seguros que parte de una postura benefactora especialmente en el ámbito sociosanitario atendiendo al factor de riesgo en balance con las dificultades y escollos que los usuarios encuentran en su período de convalecencia con las controversias y vulnerabilidades que ello conlleva; especialmente a las personas con de VIH/SIDA. La perspectiva de un futuro a corto plazo es el empleo de la estadística como herramienta objetiva y aséptica para análisis de las compañías aseguradoras así como adecuar la legislación a las necesidades actuales de los usuarios vulnerables.

A modo de conclusión, la obra nos define a la vulnerabilidad como un factor con posibilidad de presentarse en un amplio espectro de ámbitos de la persona, que si bien puede operar como variador determinante de condiciones económicas, sociales, educacionales o sanitarias; es una circunstancia universal inherente a la persona como ser vivo e interactuante con su entorno social y natural. El «ser» o «estar» vulnerable jamás debe ser motivo de discriminación y es la labor integradora

de los demás individuos y de las administraciones públicas lo que permite hacer sentir no vulnerable a la persona desaventajada identificándonos con ella y ayudándola a mantener su dignidad como una obligación moral categórica que trasciende a la obligación legal.



**Carioca, V., & Fernandes, A. (2021). *Idoso 4.0: Envelhecer em tempos de futuro*. Castelo Branco: RVJ – editores**

Da autoria de Vito Carioca, Professor Coordenador Principal da área das Ciências da Educação-Tecnologia Educativa, do Instituto Politécnico de Beja, e da Ana Fernandes, Professora Adjunta do Departamento de Educação, Ciências Sociais e do Comportamento da Escola Superior de Educação do Instituto Politécnico de Beja, este livro reúne diferentes perspetivas acerca daqueles que são, provavelmente, os fenómenos que mais transformam e que mais impacto exercem e exercerão na estrutura das sociedades, o envelhecimento da população e a acelerada evolução da tecnologia. Para além de atual, este livro procura ir mais além e realiza mais do que uma simples relação entre dados e conclusões, desafiando o que é atualmente conhecido, com reflexões críticas acerca do verdadeiro potencial da tecnologia e das questões éticas inerentes e que nem sempre são consideradas. Com diversas referências ao fenómeno que assola o mundo atualmente, a pandemia, este livro evidencia as transformações que estão a ocorrer e as que estão na eminência de transformar a vida e o próprio Ser Humano, culminando com reflexões relacionadas com a evolução da espécie humana, de que forma estamos a intervir e qual o papel da tecnologia nessa evolução.

Dividido em dez capítulos, o livro «Idoso 4.0: Envelhecer em Tempos de Futuro» inicia-se com o cruzamento entre os fenómenos evolução tecnológica e envelhecimento, refletindo e levantando questões que irão determinar os diferentes capítulos que se sucedem. Questões relacionadas com os contributos e limitações da tecnologia no que diz respeito ao aumento da esperança média de vida e à qualidade de vida das pessoas mais velhas são levantadas, pelo que a medida em que a tecnologia irá conseguir responder às demandas físicas, psicológicas e sociais associadas ao envelhecimento é discutida ao longo de toda a obra.

A forma como a sociedade comunica e os tipos de serviços e produtos disponíveis tem sido transformada, pelo que a utilização dos meios digitais constitui, hoje, um elemento essencial para a integração social. A par deste fenómeno, o equilíbrio entre gerações é cada vez mais crítico e perante este processo de envelhecimento, é necessário promover condições e oportunidades para que a população idosa possa envelhecer com qualidade de vida. Estas profundas transformações, como nos ensina a História, exercem impacto em todos os processos da sociedade e este livro procura identificar essas transformações. Uma das abordadas pelos autores, corresponde à extinção de muitos empregos devido à automatização. Este desafio crescente fará com que as competências procuradas pelas organizações no futuro sejam diferentes das de agora. Também os empregos necessitarão de se transformar e reinventar. Muito serão automatizados e outros sofrerão sérias transformações decorrentes das tecnologias emergentes, pelo que a reinvenção e readaptação de carreiras, já tão necessária para as pessoas mais velhas no mercado de trabalho, será obrigatória no futuro, numa lógica de aprendizagem ao longo da vida. Este é um dos pontos abordados nesta

obra que não deixa de destacar as profissões que vão surgir no futuro, no sentido de responderem ao envelhecimento da população e à revolução tecnológica.

Por outro lado, as competências específicas exigidas para a inclusão digital sublinham a urgência de se considerar a educação permanente em todas as fases do ciclo de vida, nomeadamente no âmbito da reconversão e adaptação às mudanças tecnológicas. O ensino-aprendizagem de competências que permitam a utilização dos meios digitais, de forma a dotar as pessoas mais velhas de literacia digital, é essencial para que este grupo etário não se encontre excluído, podendo assim, usufruir de todos os benefícios que a tecnologia pode trazer à sua qualidade de vida. A par da aprendizagem ao longo da vida, os autores destacam a literacia digital como componente essencial para a luta contra a discriminação com base na idade. Os estereótipos e os preconceitos podem ser agravados pela baixa utilização destes meios por parte da população idosa, como também pode constituir uma causa e prejudicar a divisão digital entre pessoas mais jovens e pessoas mais velhas. Apesar de referências breves em relação às questões do idadismo, este livro não deixa de salientar que a transformação do paradigma do envelhecimento exige a valorização da literacia digital, uma vez que a integração das tecnologias no quotidiano das pessoas facilita a participação na comunidade, o incremento das relações sociais, uma maior funcionalidade e conforto, abrindo novas oportunidades emancipatórias e uma maior valorização do envelhecimento e todos os ganhos decorrentes, sem uma excessiva ponderação das perdas e fragilidades decorrentes do avançar da idade. Para a promoção de um envelhecimento ativo e saudável através das soluções digitais é necessário trabalhar para a erradicação do estereótipos e preconceitos em relação à idade, tão prejudiciais para a pessoa idosa, sendo urgente a integração das pessoas mais velhas e a proteção dos direitos das mesmas no mundo digitalizado onde vivemos.

As preocupações acerca do envelhecimento da população originaram uma procura de políticas e ações, com o objetivo de promover a manutenção da independência da pessoa idosa e diminuir despesas com os cuidados institucionais, pelo que o papel da qualidade de vida surge como fundamental. A utilidade da tecnologia na qualidade de vida das pessoas idosas é inegável e nesse sentido, os autores relacionaram de forma clara e perceptível, os indicadores de qualidade de vida, baseados na escala WHOQOL-100, com as competências digitais e o acesso a determinados recursos tecnológicos. Através desta relação é possível compreender de que forma a tecnologia pode facilitar e tornar mais confortável a vivência do envelhecimento, em diversas dimensões pilares da qualidade de vida: i) relações sociais, ambiente e comunidade; ii) *Ageing in place*; iii) atividades de vida diária; iv) saúde; v) perspectivas sobre a vida e o futuro.

De facto, todos os domínios considerados na qualidade de vida podem ser prejudicados ou enaltecidos com a exclusão ou inclusão digital, respetivamente. A integração tecnológica em todos os domínios da sociedade, ditam a necessidade de

inclusão digital de todas as pessoas, incluindo as mais velhas, de forma possibilitar o acesso a informação, serviços, oportunidades e benefícios.

A presente obra sublinha que no sentido de um envelhecimento mais feliz e bem-sucedido, cada vez mais será desejável que a pessoa idosa se mantenha em casa, no seu domicílio, e neste processo o recurso a tecnologias não poderia ser mais essencial. Os autores ressaltam os estudos que apontam que «*Ageing in place*» traz vantagens em termos de preservação dos sentimentos de segurança e familiaridade, envolvimento na comunidade e rodeado das principais referências de vida da pessoa idosa.

Que tipo de respostas existirão no futuro para responder às diferentes necessidades deste grupo heterógeno de pessoas idosas do futuro? Espera-se que os serviços de apoio domiciliário cresçam exponencialmente, perante uma diminuição das estruturas residenciais, mas ainda não conhecemos todo os tipos de serviços que poderão ser prestados quando tivermos disponível toda a tecnologia existente e que ainda será criada. Muito menos sabemos de que forma a evolução tecnológica irá moldar o próprio processo de envelhecimento. Quais as necessidades de uma pessoa idosa no futuro?

Inevitavelmente, também o papel do cuidador será reinventado nesta ampla evolução tecnológica e os autores ressaltam a importância de os cuidadores acederem e utilizarem a tecnologia de forma a propiciarem bem-estar às pessoas idosas, mas também para adicionarem qualidade de vida e descanso às suas vidas. A formação e capacitação dos cuidadores através da tecnologia, a disponibilização de assistentes virtuais, profissionais de saúde que podem realizar consultas à distância e a possibilidade de tornar as nossas casas inteligentes, com todo o tipo de sensores de monitorização e capazes de nos ajudarem nas nossas tarefas diárias, é um futuro cada vez mais próximo e também cada vez mais necessário se considerarmos a crescente necessidade de cuidadores e profissionais de saúde para fazer face ao aumento do número de pessoas idosas.

Neste sentido, e muito mais do que a integração tecnológica no quotidiano das pessoas idosas, a mudança de paradigma abordado pelos autores destaca o *Smart Ageing* como essencial para a qualidade de vida das pessoas mais velhas, uma vez que corresponde à maturidade intelectual das pessoas e sociedades para lidarem de forma positiva com o envelhecimento e todas as mudanças associadas. As sociedades sustentáveis, capazes de integrar e incluir as pessoas idosas, a todos os níveis, sejam eles socioeconómicos, intergeracionais, identitários, culturais ou ambientais, vão ter de apostar na educação para que esta nova forma de encarar o envelhecimento ocorra a longo prazo, seja sustentável e chegue a todas as pessoas.

É certo que os modelos tradicionais da sociedade estão em iminente rotura, mas é fundamental que a evolução tecnológica proporcione uma melhor qualidade de vida, autonomia e independência às pessoas, nomeadamente as pessoas idosas, sendo essencial que os valores e direitos do Ser Humano sejam sempre salvaguardados, pelo que os princípios éticos não podem ser colocados de parte.

A importância do livro «Idoso 4.0: Envelhecer em Tempos de Futuro» é sublinhada por considerar o envelhecimento da população como uma conquista da sociedade e por evidenciar que cada pessoa é um ser individual com características únicas que a singularizam e a distinguem das outras. A sua unidade, diversidade, multiplicidade e pluralidade são indissociáveis, tal como o próprio processo de envelhecimento não pode ser dissociado de toda a complexidade que compõe o ser humano. Este livro compreende, respeita e aceita a incerteza, os antagonismos e as contradições incontornáveis de escrever sobre o futuro e, apesar de colocar um grande ênfase na forma como a evolução tecnológica pode contribuir para uma melhor qualidade de vida das pessoas idosas, não deixa de evidenciar os riscos e os novos desafios que esta acelerada evolução pode trazer.

Sofia Nunes

*Aluna de Doutoramento em Informação e Comunicação em Plataformas Digitais,  
Universidade de Aveiro  
Gestora da comunidade siosLIFE  
sofianunesmail@gmail.com*

**AUTORES:** Narciso Martínez Morán; Lucía Rodríguez Benavides; Indalecio Leonseguí Guillot; Milagros Lorente Santos.

**COORDINADORES:** Ana María Marcos del Cano; Narciso Martínez Morán. «Deontología y Régimen Profesional de la Abogacía», Editorial Universitas, Madrid 2020, (346 páginas).

En octubre de 2020 se publicó el libro, objeto de la presente recensión que comienza planteando las cuestiones más importantes sobre la deontología profesional, en general, para centrarse posteriormente en la deontología profesional y el régimen de actuación de la abogacía.

Ya en la presentación de la obra se aclara la personalidad de los autores, quienes son los destinatarios y el contenido de las diferentes partes y capítulos. No obstante, intentaremos detenernos en algunas cuestiones particularmente importantes y realizaremos algunos comentarios críticos sobre la exposición de los contenidos.

*Autores:* Todos los autores de la obra que presentamos, son o han sido, desde sus inicios, miembros del equipo docente del Máster de la Abogacía impartido en la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Unos pertenecientes al Departamento de Filosofía Jurídica de las Facultad de Derecho de la UNED y otros abogados con muchos años de ejercicio en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Con la experiencia acumulada en los muchos años de docencia en esta Universidad, o en el ejercicio de la profesión, han puesto a disposición de los estudiantes tanto los conocimientos materiales como la experiencia metodológica y profesional, construyendo un manual asequible para la comprensión y aprendizaje de la Deontología Profesional.

*Destinatarios:* La intencionalidad primera de los autores de la obra es proporcionar ayuda a quienes más lo necesitan, a los estudiantes de la UNED, para suministrarles respuestas precisas a todas las cuestiones planteadas en el programa del Master de la Abogacía, evitando pérdidas de tiempo innecesarias en la búsqueda de las mismas en diferentes libros o manuales. Al mismo tiempo pretenden que esta obra sea útil a los estudiantes de otras universidades, haciéndola igualmente sugestiva para los lectores a quienes interese profundizar en las cuestiones referidas a la Deontología Profesional, especialmente en el ejercicio de la Abogacía.

*La estructura del libro:* El libro está estructurado en tres partes.

*La primera parte* contiene seis capítulos correspondientes a la primera unidad didáctica en la que se estudian todas las cuestiones teóricas referidas a la Ética y la Deontología Profesional.

*La segunda parte*, que contiene otros seis capítulos correspondientes al estudio más específico de la Deontología en ejercicio profesional de la abogacía.

Y *la tercera parte* se halla compuesta por dos anexos. En el primero se realizan comentarios a la normativa deontológica básica y el segundo se dedica a exponer el elenco de Colegios de Abogados existentes en España con referencia a sus normativas específicas.

Con ello se analizan todas las cuestiones fundamentales de la materia que nos ocupa y se aportan los elementos necesarios para estudiar y comprender la normativa específica actualmente vigente.

**La primera parte** está escrita, toda ella, por el Profesor Narciso Martínez Morán, quien, haciendo gala de su excelente formación filosófica, ética y jurídica plantea los conceptos básicos de Ética, Moral y Deontología, imprescindibles para quienes desean profundizar en el análisis de los Códigos Deontológicos relacionados con el ejercicio de cualquier profesión, para vincularlos, a continuación, con el ejercicio profesional de la abogacía.

Comienza el *primer tema* afirmando que todos los seres humanos se manifiestan y se comportan en dos dimensiones diferentes que se encuentran consustancial e inseparablemente presentes en todos ellos: la dimensión individual y la dimensión social.

Y se analizan cómo todas las conductas humanas están regidas por normas que son diferentes, dependiendo, en cada caso, de la naturaleza de los actos regulados. Y se muestran las coincidencias y diferencias entre los distintos tipos de conducta y las normas que las regulan. Entiende que, para hablar de normas de conducta será necesario conocer y definir los conceptos de *conducta* y de *norma*.

*Conducta*: es todo acto realizado consciente, voluntaria y libremente. Resulta obvio que este tipo de comportamientos sólo pueden ser realizados por los seres humanos. Para entender el concepto de *normas de conducta* lo pone en relación con el concepto de leyes de la naturaleza y analiza sus diferencias.

Pero los comportamientos humanos no siempre son iguales. Pertenecen a ámbitos diferentes. Determinados actos se realizan en el marco de la convivencia social mientras que otros muchos pertenecen a la esfera privada y su repercusión se queda en el ámbito de la inmanencia del sujeto que realiza la acción. Dichos actos, cuya repercusión solo afecta a la interioridad del individuo y su valoración pertenecen a la pura subjetividad, se rigen por *normas de carácter moral*. No obstante, los seres humanos, a la vez que entes individuales son seres sociales que conviven e interactúan constituyendo entidades sociales.

Dos tipos de normas rigen los comportamientos sociales: *En primer lugar*, las Reglas de Trato Social o Usos Sociales. Son «*pautas de conducta que nos indican el comportamiento que hemos de observar en el ejercicio de la convivencia con los miembros del grupo social al que pertenecemos*». Su coercibilidad es objetiva por el origen social, pero subjetiva en cuanto a la eficacia y las sanciones vienen impuestas por los diferentes grupos sociales. *En segundo lugar*, las Normas Jurídicas, que también regulan conductas sociales, se imponen con carácter obligatorio, tienen carácter objetivo en cuanto a su coercibilidad y las sanciones vienen establecidas en las propias normas y las aplican los jueces en el ejercicio de sus funciones.

Dado que el objetivo fundamental de esta obra se centra en el análisis de los comportamientos éticamente exigibles en el ejercicio de la profesión de la abogacía,

resulta imprescindible conocer qué entendemos por Ética y su relación con la Moral que, aunque a veces se las confunde, su concepto, significación y función no es la misma.

A ello se dedica el *segundo tema* con tres objetivos claros: El primero de ellos analizar y explicar la importancia de la Ética en el ámbito de los comportamientos humanos, así como la diferencia y relación de la misma con la Moral. E segundo, realizar un breve análisis de la Ética Privada, de la Ética Pública y de los conceptos de Profesión y Ética Profesional. Y, para comprender mejor la función de la Ética, tanto la Privada como la Pública y la Profesional, se analizan, en tercer lugar, los conceptos de *valor* y *principio* por su relación transcendental con las normas tanto éticas como jurídicas.

En efecto la Ética –afirma el profesor Martínez Morán– ha tenido gran presencia en toda la historia del pensamiento y se pregunta si es posible hablar de Ética en la actualidad, en un mundo en el que los intereses particulares priman sobre los ajenos y lo privado se prefiere a lo público, en un mundo en el que el dinero, la imagen y la fama se anteponen a la responsabilidad, la integridad, la ejemplaridad y el altruismo, en un mundo en el que el engaño y la mentira son instrumentos habituales para conseguir el dinero y la fama. Precisamente por ello y ante el déficit ético de nuestro mundo– sigue diciendo– hoy, más que nunca es necesario reflexionar sobre la Ética y su función en las sociedades de nuestro tiempo. Resulta imprescindible promocionar la Ética para que, desde la racionalidad y la interiorización de los valores y principios éticos nuestros comportamientos adquieran en la práctica una dimensión de rectitud en lo personal y de responsabilidad en el compromiso social.

En la reflexión sobre la Ética es importante distinguir entre los conceptos de Ética y Moral entendiendo por *Moral* el conjunto de normas que regulan directamente nuestras conductas orientando los comportamientos hacia lo bueno o lo malo en el ámbito individual. Estas normas guían nuestras acciones concretas tratando de dar respuesta a los interrogantes ¿Qué es lo bueno? ¿Qué debo hacer? Dirigen de modo inmediato las conductas de los seres humanos. La *Ética*, sin embargo, es una reflexión filosófica sobre la Moral, es decir, se trata de una filosofía que pretende fundamentar las normas morales dando razones de ¿por qué algo es bueno? y ¿por qué debemos hacerlo? Y, si ambos conceptos (Ética y Moral) los referimos a las acciones relacionadas con la vida pública, tendremos, por un lado, la Moral Pública, y, por otro, la Ética Pública.

*El tercer tema* se centra en las cuestiones específicas de la Deontología y su relación con la Ética Aplicada. Y puesto que la cuestión central de esta obra es la Deontología Profesional del Abogado es necesario conocer, en primer lugar, que entendemos por Deontología Profesional, para lo cual se hace imprescindible profundizar en el concepto mismo de Deontología y el concepto de Profesión. Al mismo tiempo se plantean y se analizan, en este mismo tema, los principios inspiradores de la

Deontología Profesional: los valores y principios comunes que inspiran la deontología, en general y más concretamente en las profesiones jurídicas.

Sin duda una cuestión fundamental para el estudio de la Deontología, objeto central de la obra que analizamos es la Ética Profesional. Se entiende por *profesión una actividad especializada del trabajo dentro de la sociedad por la que se percibe una remuneración*. En la actualidad las profesiones han adquirido una dimensión social importante. Esta dimensión social requiere que el ejercicio profesional se lleve a cabo con especiales requisitos, no sólo técnicos sino también éticos, por lo que, cada vez más, la Ética Profesional se hace más patente y necesaria, pues también en el ámbito de los comportamientos profesionales existen conductas «no éticas», no perseguibles por el Derecho, porque no vulneran la legalidad.

En efecto, existe un amplio campo de *comportamientos debidos desde el punto de vista ético*, que, no estando regulados jurídicamente, su cumplimiento se abandonaría a la sola libertad y autonomía de los profesionales. Serían comportamientos éticos no exigibles, pues se encuentran en un espacio vacío de regulación entre la Ética personal y el Derecho. Por ello, en el ámbito del ejercicio profesional, se ha hecho imprescindible la regulación de determinadas conductas éticas para que sean exigibles desde la Ética Profesional normativizada.

La Ética Profesional, por tanto, no impone conductas coactivas, sino que implica el análisis y la reflexión sobre los principios y las reglas que constituyen los pilares de la moralidad en el ejercicio de la actividad profesional. Es decir, desde la Ética Profesional se reflexionará y se analizará por qué algo es bueno y deseable para una profesión y, por tanto, debe ser realizado. Será desde la Deontología, concretada en Códigos Deontológicos, desde donde se exigirán los comportamientos morales reglados.

Pero para el conocimiento de las normas deontológicas, así como para su cumplimiento, ha surgido la necesidad de que éstas se codifiquen y se recojan en Códigos normativos. Son los Códigos Deontológicos, de los que han ido dotándose las profesiones históricas como la medicina, las ciencias de la información, los psicólogos y, por supuesto, las profesiones jurídicas (Abogados, Notarios, Registradores). Todas estas cuestiones son objeto de estudio en el *tema cuarto*.

Y no podemos olvidar que la abogacía ejerce una profesión de servicio público. Es cierto que todos los ciudadanos tenemos derecho a ser defendidos ante los tribunales, lo que puede suponer que todo abogado estaría obligado a la defensa de quienes requieran sus servicios, aunque pueda comprometerse su libertad ideológica y moral. Por ello se dedica un amplio espacio también, en el *tema quinto*, al análisis de la libertad de actuación y consiguiente derecho a la objeción de conciencia para defender, o no, determinados supuestos delictivos.

Se termina la primera parte analizando los problemas que plantea en la actualidad la corrupción, especialmente en el servicio público, cuestión íntimamente ligada al ejercicio de muchas profesiones y a la que no es ajena la profesión del abogado. Por ello

se plantea el problema de la corrupción en el ejercicio de la abogacía y el importante papel que desempeñan los abogados en el engranaje de la administración de justicia, desde donde puede contribuir eficazmente a la erradicación de la corrupción. Estas cuestiones son abordadas en el *tema sexto*.

A lo largo de los seis capítulos que integran la primera parte se han planteado, creo con gran acierto y claridad las cuestiones centrales acerca de la ética, tanto privada como pública y se ha analizado con precisión la problemática general de la Deontología Profesional aplicando la teoría a la realidad deontológica del ejercicio profesional de la Abogacía y la normativa que la regula.

**La parte segunda de la obra que comentamos**, escrita por Lucía Rodríguez Benavides e Indalecio Leonseguí Guillot, Profesores del Máster de la Abogacía de la UNED y Abogados del Colegio de Abogados de Madrid, está integrada por los capítulos siete al doce. Se centra en el análisis y estudio de la normativa deontológica que regula la actuación profesional de la Abogacía, pretendiendo acercar, desde un punto de vista eminentemente práctico, las claves tanto de la incorporación a la actividad profesional, como del ejercicio habitual de la misma.

Si bien el estudio de la Deontología Profesional no había recibido la atención que merecía dentro de los planes de estudio de los títulos universitarios de licenciado o del actual grado en Derecho, desde la introducción de la prueba de evaluación de aptitud para el ejercicio de la profesión de la Abogacía, se ha reconocido su relevancia, al introducir la misma, de una forma significativa, en el contenido del programa de materias comunes de dicha prueba, identificando con ello la importancia de su conocimiento para el correcto ejercicio profesional.

Centrados en el análisis del ejercicio de la Abogacía, se resalta en el *tema siete* que, en un Estado de Derecho que proclama como valores fundamentales la igualdad y la justicia, el ejercicio de la Abogacía es un elemento imprescindible para la consecución de dichos fines, al representar y encarnar el derecho de defensa, que es uno de los componentes esenciales en la consecución de dicho ideal de justicia. La propia Constitución española, en su artículo 24, identifica dentro de su apartado de derechos fundamentales el derecho de los ciudadanos a la defensa y asistencia letrada, lo cual configura a los abogados como actores esenciales en el correcto desarrollo del sistema de administración de justicia.

Por lo anteriormente expuesto y a la vista de la función esencial que desarrolla la Abogacía, se hace necesario codificar las normas deontológicas que regulan su ejercicio profesional, a fin de dotarla de un cuerpo legal que estructure los principios, derechos y obligaciones que deben regir dicha actuación profesional. El Estatuto General de la Abogacía Española y el Código Deontológico de la Abogacía Española, constituyen el eje de dicho cuerpo normativo, si bien existe un elevado número de normas, tanto de naturaleza sustantiva como procesal, que afectan al ejercicio profesional de la abogacía y que exigen una constante atención a su contenido.

En el tema ocho se identifican y se analizan los principios fundamentales que configuran el ejercicio de la abogacía tales como la independencia, la libertad y el secreto profesional, los cuales conforman la estructura básica y necesaria para su esencial desempeño. En estos principios se fundamentan, además, otras conductas como diligencia, honradez, probidad, rectitud y lealtad, que sustentan las necesarias relaciones de confianza Abogado-cliente y que constituyen la base de la dignidad de la profesión. Partiendo de dichos principios, se establece un sistema de derechos y obligaciones que garantiza el equilibrio entre las facultades necesarias para el efectivo ejercicio del derecho de defensa, y las precisas obligaciones o limitaciones en el ejercicio del mismo, en orden a asegurar una coexistencia armónica con los derechos de clientes y demás partes afectadas por la actuación profesional.

La citada legislación y su contenido, no debe contemplarse como un simple tratado de normas de buena conducta, sino como una verdadera estructura normativa de obligado cumplimiento, cuyo objeto es la ordenación de la actuación profesional de la Abogacía.

Teniendo el derecho de defensa consideración de naturaleza esencial, reconocido en el marco del ejercicio de la Abogacía, ello implica la importancia de la función del control deontológico en el ejercicio de la misma. Dicha función ha sido confiada a los Colegios de Abogados los cuales, a través del principio de colegiación obligatoria, han sido designados para ejercer, en su ámbito territorial, la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/1974, de 13 de febrero sobre Colegios Profesionales, sin perjuicio, claro está, de la posible revisión jurisdiccional de sus resoluciones. Y ello, ha demostrado, hasta el momento, ser la fórmula más adecuada para salvaguardar la libertad e independencia de dicha actividad profesional, esenciales para el efectivo ejercicio de la defensa, evitando con ello las posibles interferencias o presiones que hubieran podido generar otras fórmulas de gestión.

El estudio de la normativa de acceso, de la regulación de la actuación profesional, de los principios generales inspiradores de la misma y de su aplicación práctica en el ejercicio profesional habitual, constituyen el objeto de estudio de la parte segunda de este libro que, sin duda, servirá de ayuda para los alumnos y, en general, a todos aquellos que se inician en el ejercicio profesional.

Pero también se analizan ampliamente los derechos y deberes deontológicos que incumben al Abogado en el desarrollo de su relación con los clientes, con la parte contraria, con los compañeros, con los tribunales y respecto a la asistencia jurídica gratuita, además de la necesaria referencia al régimen de responsabilidad profesional.

La relación con los clientes, a la que se dedica *el tema nueve*, se fundamenta en la recíproca confianza, exigiendo del Abogado una conducta profesional, íntegra, honrada, leal, veraz y diligente. Se analizan pormenorizadamente los deberes del abogado en su ejercicio profesional, así como los derechos que le asisten frente a sus clientes, durante todas las fases del proceso de la relación entre ambos.

El objetivo del *tema diez* es presentar y analizar los principios y normas básicas que regulan las relaciones de los profesionales de la abogacía con los compañeros y otros operadores jurídicos, en el ámbito del ejercicio profesional. Evidentemente, en su actuación profesional habitual, quienes ejercen la abogacía deben interactuar con distintas y heterogéneas personas o grupos con los que pueden tener intereses divergentes como pueden ser otros compañeros de profesión, la parte contraria de la defendida o los integrantes de los tribunales de justicia en los que intervienen. Las normas deontológicas que regulan dichas relaciones tienen por objeto establecer un marco en el que las comunicaciones y actuaciones profesionales se desarrollen de forma adecuada, equilibrada y fluida, evitando cualquier situación que pueda provocar un daño o perjuicio, tanto al propio profesional, como al resto de operadores que intervienen en el tráfico jurídico.

*El capítulo once* plantea otra de las cuestiones importantes, que afectan al ejercicio profesional de la abogacía. Se analizan las especialidades que el desarrollo de las funciones de asesoramiento jurídico y defensa de oficio presenta al abogado que se encuentra adscrito al Turno de Oficio. Se analiza la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita y su Reglamento de desarrollo. Y, puesto que la Abogacía se erige como uno de los elementos clave del sistema, se presta especial atención al régimen deontológico que afecta a los abogados de oficio y a sus obligaciones profesionales, así como al sistema de retribución de los Abogados de Oficio y a su régimen disciplinario.

Termina la segunda parte con *el capítulo doce* en el que se pretende una aproximación al estudio de los diferentes ámbitos de responsabilidad en los que puede verse afectado el profesional del ejercicio de la Abogacía, por el incumplimiento de la distinta normativa que regula, o afecta, su actuación profesional, centrándose fundamentalmente en las responsabilidades de carácter moral y la responsabilidad disciplinaria colegial, por su relación directa con el contenido de la asignatura (Deontología y Régimen Profesional de la Abogacía) a la que va dirigido este estudio.

Y, **en la tercera parte de la obra**, escrita por Milagros Lorente Santos, se contemplan dos anexos destinados a comentarios de la normativa deontológica básica y a la presentación de los Colegios de Abogados de España, con una relación de su normativa específica al respecto.

En primer lugar, se hace referencia a la normativa deontológica básica, que se encuentra regulada en cuatro Normas, a las que luego se sumarán con carácter subsidiario, las normas sectoriales de desarrollo elaboradas por los Colegios de Abogados, las dictadas por el Consejo General de la Abogacía Española, Códigos de los Consejos Autonómicos, acuerdos de las Juntas de Gobierno, etc.

Tales normas son:

- El Estatuto General de la Abogacía Española
- El Código Deontológico de la Abogacía Española
- El Código Deontológico de los Abogados Europeos, y
- La Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (en adelante LAJG).

Además de dichas normas, al tratarse de una profesión regulada que exige colegiación, la abogacía española cuentan con 83 Colegios de Abogados a través de los cuales se adquiere el compromiso y se facilita el cumplimiento de la normativa deontológica básica, que todo abogado debe conocer y tener como referente en cuanto a sus derechos y deberes, legales y éticos, asumiendo que su eventual incumplimiento, puede derivar en responsabilidad, aunque hay que tener en cuenta que la finalidad de la normativa deontológica, no es tanto punitiva como preventiva, mostrando la normativa básica las directrices de conducta que acerquen al abogado al concepto de excelencia que los Colegios de Abogados deben tutelar y de ejercicio de la función social que la profesión de abogado tiene encomendada.

En esta tercera parte se realizan algunos comentarios sobre la normativa citada que está al alcance y debe ser conocida y puesta en práctica por todos los que ejercen la abogacía.

Aunque la obra comentada es aparentemente breve para la cantidad de cuestiones planteadas, he de decir que me parece una obra muy completa en el análisis de sus contenidos. Se trata de una obra densa pero clara y pedagógica, señalando, en todo momento, los objetivos que los autores pretenden en cada una de las cuestiones analizadas y los temas estructuralmente planteados.

Entiendo que, quienes deseen aproximarse al conocimiento amplio y profundo de la Deontología Profesional de la Abogacía tienen en esta obra todos los elementos y todas las explicaciones necesarias, tanto en el ámbito teórico-filosófico de la definición de los conceptos genéricos, como desde la perspectiva práctica, en el terreno concreto de la actuación profesional.

Boris J. Barragán Bech

*Doctor en Derecho. Universidad de Navarra  
Tutor de la UNED en el Centro A. de Palma de Mallorca*